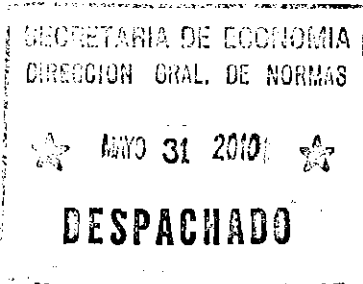


"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

DGN.312.01.2010.1765

Asunto: Se comunica la aprobación de la modificación de las Bases para la Integración del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento para formalizar su entrada en vigor.

Naucalpan, Edo. de México, 21 de mayo de 2010.

#### A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (CNN).

En la segunda sesión ordinaria de la CNN celebrada el 20 de mayo de 2010, dicha Comisión aprobó por unanimidad, la propuesta de modificación a las Bases para la Integración del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento. Dicho acuerdo prevé, que la modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación esto es, el día de la fecha del presente oficio.

Por lo anterior remito a Ustedes para los efectos antes descritos y para su inmediata observancia, el texto de las "Bases para la Integración del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento" aprobado en el seno de dicho Órgano colegiado, con la atenta solitud de que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, difundan y promuevan su cabal cumplimiento.

Finalmente hago hincapié en que dicho Instrumento, deberá implementarse para la próxima integración del Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010, el cual se construirá con los temas enviados al Secretariado Técnico de la CNN hasta el próximo 30 de junio

Lo anterior con fundamento por lo dispuesto en los artículos 34 fracciones XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso B fracción VII y 19 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 38 fracciones VII y IX 39 fracciones VII y XII, 58, 59, 60 y 61-Ade la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 52 y 50 de su Reglamento; así como los artículos 5 fracción III y 7 inciso k) del Reglamento Interior de la CNN.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y Director General de Normas

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ

JMRM/PMR/GAMM

Rev. 3 Sin Vol.  
CDD: 14

## **Introducción**

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Programa Nacional de Normalización es el instrumento de planeación, coordinación e información de las actividades de normalización a nivel nacional, tanto del sector público como del sector privado. El PNN será integrado anualmente por el secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con el listado de temas a normalizar durante el año que corresponda. Es revisado por el consejo técnico de la misma, para ser sometido al pleno de dicha Comisión para su aprobación.

Una vez aprobado, el Presidente de la Comisión Nacional de Normalización ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por conducto del secretariado de la Comisión Nacional de Normalización.

Con el fin de asegurar principios uniformes para integrar el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mandata que la Comisión Nacional de Normalización establecerá las bases para dicho propósito.

Sobre estas bases el Programa Nacional de Normalización y en su caso, su Suplemento, deben reflejar, de manera transparente, todas los trabajos de normalización que, individual o conjuntamente, realizarán las dependencias normalizadoras, a través de sus comités consultivos nacionales de normalización; las entidades de la administración pública federal por conducto de su comités de normalización; organismos nacionales de normalización y comités técnicos de normalización nacional; desde el desarrollo de un tema hasta su expedición como normas definitivas.

Por lo tanto, para atender con eficiencia y oportunidad las necesidades del país en materia de normalización es primordial lograr, con la mayor efectividad, que el Programa Nacional de Normalización y en su caso, su Suplemento, sean el medio para estructurar, programar y desarrollar las actividades de dependencias, organismos y entidades. Todo ello a partir de un marco jurídico que facilite la organización, coordinación y transparencia que requiere la materia.

Para alcanzar esta meta es prioritario que todos los actores del Sistema Nacional de Normalización y Evaluación de la Conformidad determinen objetivamente el número de temas y las materias que serán programados anualmente, teniendo presente en todo momento la problemática y los principios referidos.

Con base en lo antes expuesto y destacando el propósito de cumplir los mandatos contenidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, se emiten las presentes:

## **Bases para la Integración del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERA. Objetivo**

Las presentes bases tienen por objeto establecer los lineamientos para la integración del Programa Nacional de Normalización (PNN) y de su Suplemento (SPNN).

#### **SEGUNDA.**

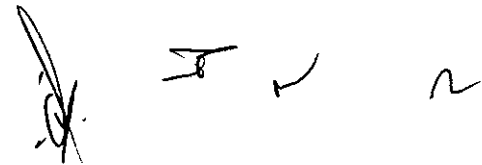
Tanto el PNN como el SPNN se integran por los programas de trabajo que realizarán:

- I. Las dependencias de la Administración Pública Federal que presidan los Comités Consultivos Nacionales de Normalización;
- II. Las entidades de la Administración Pública Federal, a través de los Comités de Normalización;
- III. Los Comités Técnicos de Normalización Nacional constituidos por la Secretaría de Economía, y
- IV. Los Organismos Nacionales de Normalización.

#### **TERCERA. Abreviaturas**

Para los propósitos de las presentes bases se entenderá por:

CCNN:	Comités Consultivos Nacionales de Normalización
CNN:	Comisión Nacional de Normalización



CT:	Consejo Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.
CTNN:	Comités Técnicos de Normalización Nacional.
DOF:	Diario Oficial de la Federación
LFMN:	Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
NMX:	Norma Mexicana.
NOM:	Norma Oficial Mexicana.
Normas:	NOM, NMX y NRF.
NRF:	Norma de Referencia.
ONN:	Organismos Nacionales de Normalización.
PNN:	Programa Nacional de Normalización.
RLFMN:	Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
SPNN:	Suplemento del Programa Nacional de Normalización.
ST:	Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL PNN Y DEL SPNN**

### **CUARTA. Materia de la integración**

El PNN y el SPNN contendrán el siguiente listado de temas:

*ST N*

- I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas. Se refiere a aquellos temas que se van a normalizar por primera vez, así como temas de normas de emergencia que se considere deban ser normas definitivas.
- II. Normas vigentes a ser modificadas. Se refiere a aquéllas normas vigentes que deben ser modificadas como resultado de su revisión quinquenal o por cualquier otra razón.
- III. Normas a ser canceladas. Se refiere a aquéllas normas que deben ser canceladas como resultado de su revisión quinquenal o por cualquier otra razón.

**QUINTA. Mecanismos para el envío al ST de los temas que integrarán el PNN y el SPNN.**

El Programa de trabajo para el año que corresponda se deberá remitir al ST:

- I. Por escrito, o
- II. Por medios electrónicos, para lo cual el ST remitirá acuse de recibo a la recepción del mismo.

El ST promoverá el uso de medios electrónicos para la integración del PNN y el SPNN y estará a cargo de su administración.

Tratándose del PNN, la integración podrá solicitarse al ST en cualquier fecha hasta el último día del mes de noviembre del año previo a su emisión.

**SEXTA. Plazos para la presentación del programa de trabajo al ST, para la integración del PNN o del SPNN.**

Tratándose del PNN, se deberá presentar el programa de trabajo al ST en cualquier fecha, hasta el último día del mes de noviembre del año previo a su emisión.

Para el caso del SPNN, se deberá presentar el programa de trabajo al ST en cualquier fecha, hasta el último día del mes de junio del año en que se haya emitido el PNN.

En caso de que los días señalados como límite para la presentación de los programas de trabajo que integrarán el PNN o el SPNN, respectivamente, correspondan a días inhábiles, se entenderá como día límite el día hábil inmediato siguiente.

### **SÉPTIMA. Responsabilidades en la integración del PNN y del SPNN.**

Los responsables de remitir los programas de trabajo para la integración del PNN o del SPNN, deberán proporcionar al ST la información prevista en estas bases para cumplir con lo establecido por el artículo 56 del RLFMN.

El ST será responsable de integrar el PNN y el SPNN para ser presentado ante el CT para su revisión y, posteriormente, al Pleno de la CNN para su aprobación.

### **OCTAVA. Información necesaria para la integración del PNN y el SPNN.**

Para la integración del PNN y del SPNN se deberá aportar al ST la información siguiente:

- I. Título del tema a ser iniciado y desarrollado como norma o de la norma vigente a ser modificada. Se refiere al enunciado concreto del tema a ser normalizado por primera vez; o bien, el título de la norma vigente a ser modificada.
- II. Objetivo. Se refiere al propósito de la norma o de su modificación (por ejemplo, la descripción del riesgo que se busca atender en el caso de NOM).
- III. Justificación. Se refiere a las razones por la que los objetivos antes descritos pueden ser atendidos a través de la emisión de una nueva norma, o bien, de la modificación de una norma vigente. Por ejemplo, la información técnica disponible o a la existencia de normatividad internacional o extranjera relevante.
- IV. Fundamento legal. Se refiere a las disposiciones jurídicas que de forma directa sustenten la emisión de una nueva norma o bien, la modificación de una norma vigente.

- V. Calendario de trabajo. Se refiere a las fechas estimadas de inicio y terminación de los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del RLFMN.
- VI. Estatus del tema. Indicar si el tema es nuevo o reprogramado.

Un tema nuevo es aquél que se inscribe por primera vez en el PNN o el SPNN.

En el caso de un tema reprogramado se deberá indicar el año en que se inscribió por primera vez y, en su caso, la fecha en que se publicó como proyecto para consulta pública.

En el SPNN no será necesaria la reprogramación de trabajos que se hayan contenido en el PNN del mismo año.

Para las normas a ser canceladas, se indicará el título de la norma y las razones de la cancelación.

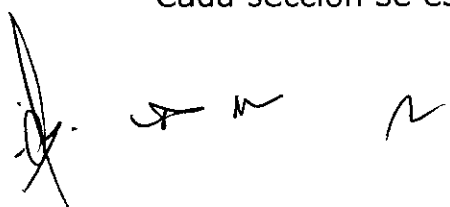
### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL PNN Y SPNN**

#### **NOVENA. Estructura.**

Tanto el PNN como el SPNN se estructurarán por secciones, comenzando por una sección de NOM's, seguida de una sección de NMX's y finalizando con una sección de NRF's, si fuera el caso.

Cada sección iniciará, según sea el caso, con la identificación de las dependencias y sus respectivos CCNN; los CTNN y los ONN; así como, los comités de normalización de las entidades que trabajarán sobre los temas integrados.

Cada sección se estructurará de la siguiente manera:



I. Sub sección "Temas a ser iniciados y desarrollados como normas":

1. Temas nuevos (que se inscribe por primera vez).

2. Temas reprogramados.

a) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública, y

b) Que no han sido publicados.

II. Sub sección "Normas vigentes a ser modificadas".

1. Temas nuevos (que se inscribe por primera vez).

2. Temas reprogramados.

a) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública, y

b) Que no han sido publicados.

III. Sub sección "Normas a ser canceladas".

Cada sub sección deberá contener la información a que se refiere el artículo 56 del RLFMN y la Base Octava.

**CAPÍTULO IV  
DEL SPNN**

**DÉCIMA.**

El ST recibirá el listado de temas que se pretendan incluir en el SPNN a fin de que el CT realice un análisis sobre la necesidad de contar con dicho instrumento y proponga al Pleno de la CNN la publicación del mismo.





## TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del 21 de mayo de 2010.

**Segundo.-** Se abrogan las Bases de integración del Programa Nacional de Normalización y todas sus modificaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Normalización con fecha anterior a la aprobación del presente instrumento.

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2010.- El Presidente Suplente de la Comisión Nacional de Normalización, FRANCISCO RAMOS GÓMEZ. Rúbrica.  
La Suplente del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, Paola Martínez Romero.

## APÉNDICE INFORMATIVO "A"

### RECOMENDACIONES PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN TEMA.

No se considerarán como materia de normalización aquellos asuntos que tengan por objeto o efecto:

- A. Crear obstáculos innecesarios al comercio exterior; es decir, cuya finalidad no sea la establecida en el precepto mencionado en el punto anterior.
- B. Establecer requisitos a la importación de bienes, distintos a los que se solicitan a los bienes nacionales, sin perjuicio en lo dispuesto por las leyes especiales aplicables.
- C. Establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, la exclusión o el desplazamiento indebido de agentes económicos o cualquier otro propósito que dañe o impida el proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

## **Apéndice Informativo "B"**

### **DE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TEMAS**

De forma general, más no limitativa, se consideran causas de reprogramación de temas los siguientes casos:

- A. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas y normas vigentes a ser modificadas, cuyos proyectos se hubieran publicado en el DOF para consulta pública en el año correspondiente;
- B. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas y normas vigentes a ser modificadas que se hayan incluido en el SPNN y cuyos proyectos no hayan sido publicados en el DOF para consulta pública dentro del año correspondiente;
- C. Normas o proyectos de norma a ser canceladas y cuyo aviso de cancelación no se hayan publicado en el DOF, dentro del año correspondiente, y
- D. Cualquier otra causa ajena a la voluntad del responsable de los temas.

El ST llevará el registro de las causas de reprogramación que los responsables de los temas incluidos en el PNN y en el SPNN presenten, con fines de seguimiento en el seno del CT.

**PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2009**  
**NORMAS OFICIALES MEXICANAS**  
**SECRETARÍA DE [MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES]**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE [MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES]**

**PRESIDENTE:** [ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES]  
**DIRECCIÓN:** [BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209  
QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA  
MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.]  
**TELÉFONOS:** [56 28 06 13]  
**FAX:** [56 28 06 56]  
**C. ELECTRÓNICO:** [comarnat@semarnat.gob.mx]

*(Según sea el caso)*

## **I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**

### **A. Temas nuevos**

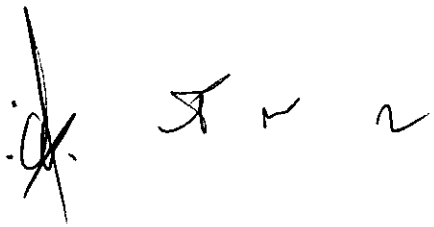
1. [Que establece especificaciones, las modalidades, y procedimientos que se deben observar para prestación, evaluación y seguimiento de los servicios técnicos forestales.]

**Objetivo:** [Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros conservación, protección, restauración y fomento forestal.]

**Justificación:** [Es un tema de norma oficial mexicana que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Esta NOM determinará y acotará el perfil idóneo y la experiencia suficiente que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todas sus modalidades y rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos forestales sean estudiados y manejados con criterios de sustentabilidad.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [enero de 2009 a diciembre de 2009.]



**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

2. [Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas]

**Objetivo:** [Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.]

**Justificación:** [Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008]

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** [30 de noviembre de 2008.]

**Comentario [f1]:** Primeramente se integrarán TODOS los temas reprogramados cuyos proyectos hayan sido publicados para consulta pública.

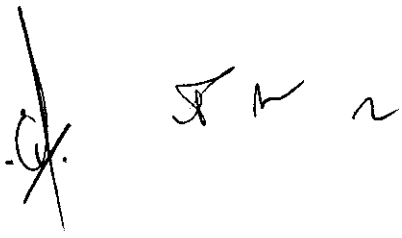
B.2) Que no han sido publicados

3. [Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de seguridad]

**Objetivo:** [Dar una mayor precisión en las especificaciones de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, a fin de considerar mayores opciones de abastecimiento para las Instalaciones de Aprovechamiento, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.]

**Justificación:** [Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad y mantenimiento, además de prever mayor número de fuentes de suministro.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 38 fracciones II, V y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 56 fracción II, 65, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.]



**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008.]

**Comentario [72]:** En segundo término se integrarán TODOS los temas reprogramados que no hayan sido publicados para consulta pública.

## II. Normas vigentes a ser modificadas

### A. Temas nuevos

4. [Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.]

**Objetivo:** [Establecer las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando las radiactivas y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas.]

**Justificación:** [Proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que las actividades de exploración minera puedan ocasionar sobre los recursos naturales y la flora y fauna silvestres. Prevenir que se generen afectaciones al ambiente que perjudiquen el bienestar general y la salud de la población y estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo el medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable]

**Fundamento Legal:** [Artículos 38 fracción II, 40 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones I, II, V y XIV, 36, 37 Bis, 108 y 109 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [junio de 2009 a septiembre de 2009.]

### B. Temas reprogramados

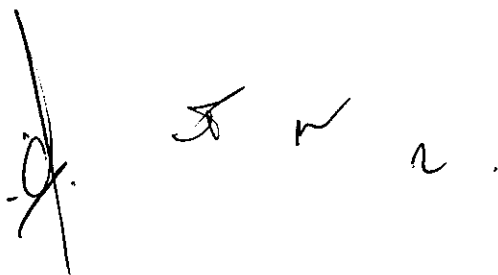
B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. [Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999 Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.]

**Objetivo:** [Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.]

**Justificación:** [Homologar la normatividad con los estándares extranjeros relevantes a fin de alcanzar niveles de eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 39 y



55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 19 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3º fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [de enero de 2009 a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2007]

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** [18 de julio de 2008]

## B.2) Que no han sido publicados

6. [Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.]

**Objetivo:** [Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.]

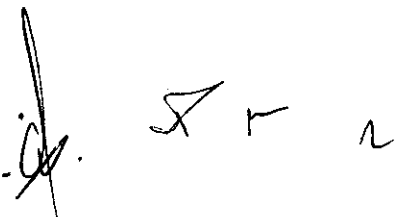
**Justificación:** [Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la detención de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las detenciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria y 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

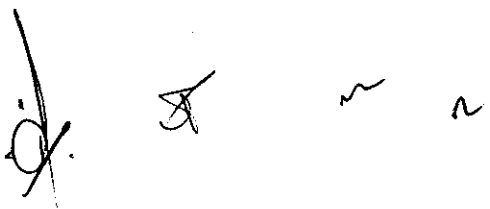
**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2007.]

### III. Normas a ser canceladas

7. [Requisitos y especificaciones de Protección Ambiental para los Desarrollos Inmobiliarios que se ubiquen en los Ecosistemas Costeros.]

**Justificación:** [La presente Norma Oficial Mexicana señalaba aspectos inmobiliarios y urbanísticos que no eran del campo propio de una Norma de relevancia turística, además tenía una clara preferencia en complejos turísticos de la ribera maya, con lo cual pierde el carácter de Norma Oficial.

Por otro lado, se tiene inscrito la Norma Mexicana denominada Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del Turismo, que promoverán un alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas.]





**PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2009**  
**NORMAS OFICIALES MEXICANAS**  
**SECRETARÍA DE [MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES]**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE [MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES]**

**PRESIDENTE:** [ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES]  
**DIRECCIÓN:** [BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209  
QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA  
MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.]  
**TELÉFONOS:** [56 28 06 13]  
**FAX:** [56 28 06 56]  
**C. ELECTRÓNICO:** [comarnat@semarnat.gob.mx]  
(Según sea el caso)

**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**

**A. Temas nuevos**

1. [Que establece especificaciones, las modalidades, y procedimientos que se deben observar para prestación, evaluación y seguimiento de los servicios técnicos forestales.]

**Objetivo:** [Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros conservación, protección, restauración y fomento forestal.]

**Justificación:** [Es un tema de norma oficial mexicana que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Esta NOM determinará y acotará el perfil idóneo y la experiencia suficiente que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todas sus modalidades y rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos forestales sean estudiados y manejados con criterios de sustentabilidad.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [enero de 2009 a diciembre de 2009.]



## B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

2. [Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas]

**Objetivo:** [Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.]

**Justificación:** [Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008]

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** [30 de noviembre de 2008.]

**Comentario [f1]:** Primeramente se integrarán TODOS los temas reprogramados cuyos proyectos hayan sido publicados para consulta pública.

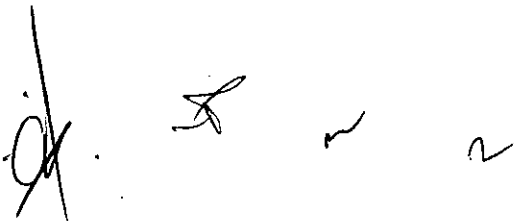
B.2) Que no han sido publicados

3. [Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de seguridad]

**Objetivo:** [Dar una mayor precisión en las especificaciones de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, a fin de considerar mayores opciones de abastecimiento para las Instalaciones de Aprovechamiento, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.]

**Justificación:** [Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad y mantenimiento, además de prever mayor número de fuentes de suministro.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 38 fracciones II, V y IX, 40 fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 55, 56 fracción II, 65, 67 fracción I, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 23 fracciones XI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.]



**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008.]

**Comentario [f2]:** En segundo término se integrarán TODOS los temas reprogramados que no hayan sido publicados para consulta pública.

## II. Normas vigentes a ser modificadas

### A. Temas nuevos

4. [Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.]

**Objetivo:** [Establecer las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando las radiactivas y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas.]

**Justificación:** [Proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que las actividades de exploración minera puedan ocasionar sobre los recursos naturales y la flora y fauna silvestres. Prevenir que se generen afectaciones al ambiente que perjudiquen el bienestar general y la salud de la población y estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo el medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable]

**Fundamento Legal:** [Artículos 38 fracción II, 40 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones I, II, V y XIV, 36, 37 Bis, 108 y 109 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [junio de 2009 a septiembre de 2009.]

### B. Temas reprogramados

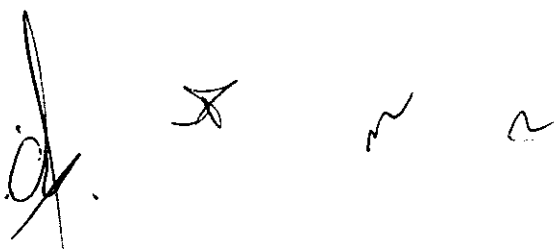
B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. [Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999 Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.]

**Objetivo:** [Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.]

**Justificación:** [Homologar la normatividad con los estándares extranjeros relevantes a fin de alcanzar niveles de eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 39 y



55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o, 6o fracciones XIII y XVII y 19 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3º fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [de enero de 2009 a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2007]

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** [18 de julio de 2008]

## B.2) Que no han sido publicados

6. [Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.]

**Objetivo:** [Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.]

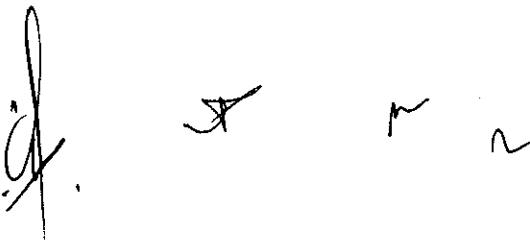
**Justificación:** [Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la detención de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las detenciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.]

**Fundamento Legal:** [Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 3 fracción V del acuerdo de Calidad Regulatoria y 32 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]



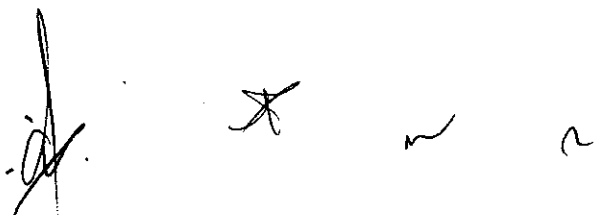
**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2007.]

### III. Normas a ser canceladas

7. [Requisitos y especificaciones de Protección Ambiental para los Desarrollos Inmobiliarios que se ubiquen en los Ecosistemas Costeros.]

**Justificación:** [La presente Norma Oficial Mexicana señalaba aspectos inmobiliarios y urbanísticos que no eran del campo propio de una Norma de relevancia turística, además tenía una clara preferencia en complejos turísticos de la ribera maya, con lo cual pierde el carácter de Norma Oficial.

Por otro lado, se tiene inscrito la Norma Mexicana denominada Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del Turismo, que promoverán un alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas.]

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks or initials to its right.

**PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2009  
NORMAS MEXICANAS**

[ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)]  
PRESIDENTE O COORDINADOR GENERAL: [ING. RAFAEL NAVA Y URIBE]  
DOMICILIO: [AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON  
JUPÍTER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO D.F.]  
TELÉFONO: [57474550 EXT. 4685]  
FAX: [57474560]  
CORREO ELECTRÓNICO: [normalizacion@ance.org.mx]

[COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. "CONANCE"]

SUBCOMITÉ SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN... *(según sea el caso)*

**Fundamento legal:** Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

*(Se cita este fundamento legal aplicable para todos los casos de temas de NMX)*

## **I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**

### **A. Temas nuevos**

1. [Conductores – Cables de guarda para líneas de transmisión.]

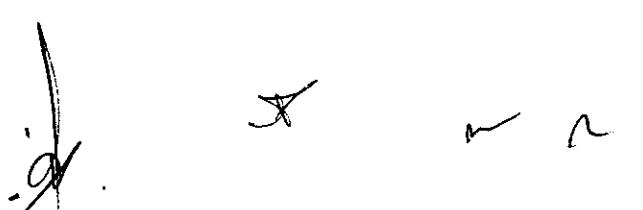
**Objetivo:** [Establecer los requisitos de este tipo de conductores eléctricos utilizados en las líneas de transmisión eléctrica a fin de protegerlas contra descargas atmosféricas.]

**Justificación:** [Se busca la adopción de la Norma Internacional IEC 60794-4-10, al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [abril a diciembre de 2009.]

### **B. Temas reprogramados**

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública



2. [Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos]

**Objetivo:** [Establecer e identificar las características y partes principales que desde el punto de vista de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas.]

**Justificación:** [Se busca la adopción de la Norma Internacional IEC 61850-5, al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008.]

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** [5 de agosto de 2008]

**Comentario [f1]:** Primeramente se integrarán los temas reprogramados cuyos proyectos hayan sido publicados para consulta pública.

#### B.2) Que no han sido publicados

3. [Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000 en servicios de salud]

**Objetivo:** [El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.]

**Justificación:** [Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2000 y aplicarlo en servicios de salud.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [Enero a diciembre de 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008.]

**Comentario [f2]:** En segundo término se integrarán los temas reprogramados que no hayan sido publicados para consulta pública.

## II. Normas vigentes a ser modificadas

### A. Temas nuevos

4. [Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y método de prueba.]

**Objetivo:** [Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno propileno (EP), para la transmisión y



distribución de energía eléctrica, para uso en instalaciones aéreas, charolas, subterráneas o temporalmente sumergidas en agua, dependiendo de su diseño.]

**Justificación:** [Actualizar la norma con la versión más reciente de la Norma IEC 60502-2 y de las Normas Regionales que le sirvió de referente Adicionalmente, se atiende propuestas de modificación de los requisitos en función de los niveles de tensión.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [abril a junio de 2009.]

## B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. [Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-436-1982.-productos alimenticios para uso humano. jugo de caña de azúcar. determinación de grados brix. método del refractómetro.]

**Objetivo:** [Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña de acuerdo a las modificaciones recientes de los métodos aplicados a este sector.]

**Justificación:** [Homologar la normatividad con los estándares extranjeros relevantes por su aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [de enero a septiembre 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2007]

**Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** [18 de julio de 2008]

B.2) Que no han sido publicados


6. [Modificación de la NMX-CC-025-IMNC-2007 Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 en el gobierno local.]

**Objetivo:** [Actualizar este instrumento normativo con el documento internacional que le sirvió de referencia.]

**Justificación:** [Homologar la normatividad con el estándar con el IWA 4 vigente que presentó modificaciones recientemente.]

**Fecha estimada de inicio y terminación:** [de enero a septiembre 2009.]

**Año en que se inscribió por primera vez:** [Programa Nacional de Normalización del año 2008.]





### III. Normas a ser canceladas

7. [Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-147-IMNC-1999 Métodos de calibración – Calibración de autotanques por gravimetría.]

**Justificación:** [La norma no es empleada en su totalidad, además de que tan solo algunas organizaciones cuentan con balanzas de tal capacidad, por lo que los laboratorios que llevan a cabo calibraciones de este tipo de recipientes realmente emplean otros métodos (como el volumétrico).]

